JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

CARPETA INFORMATIVA

OBSERVADOR ELECTORAL INTERNACIONAL

ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2026

Con la colaboración de:

KONRAD ADENAUER STIFTUNG

[Créditos]

Este documento ha sido elaborado por la
Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales del
Jurado Nacional de Elecciones.

Carpeta informativa del Observador Electoral Internacional.
Perú: Elecciones Regionales y Municipales 2026
Jurado Nacional de Elecciones
Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales

Jurado Nacional de Elecciones
Jirón Nazca 598, Jesús María, Lima, Perú
www.jne.gob.pe

Cooperación Técnica Internacional
Konrad Adenauer Stiftung
Calle Grimaldo del solar 162, piso 10. Miraflores
www.kas.de/peru

Primera edición, setiembre 2026
Tiraje: 300 ejemplares

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2026-11773

Se terminó de imprimir en los talleres gráficos de:
Tarea Asociación Gráfica Educativa
Pasaje María Auxiliadora 156 - Breña

JNE
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

MIEMBROS DEL PLENO

ROBERTO ROLANDO BURNEO BERMEJO
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones

MARTHA ELIZABETH MAISCH MOLINA
GUNTHER GONZALES BARRÓN
RUBÉN JAIME TORRES CORTEZ
AARON OYARCE YUCELLI

JOSE ALFREDO PÉREZ DUHARTE
Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales
Director

GINA MAGALY SALAZAR LOZANO
Gerente General

CONTENIDOS

Presentación 6

Introducción 9

1. **CARACTERÍSTICAS REGIONALES** 13

2. **EL SISTEMA ELECTORAL PERUANO** 43

3. **ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y ELECCIONES PRIMARIAS** 49

4. **MARCO NORMATIVO DE LAS ELECCIONES REGIONALES** 59

5. **MARCO NORMATIVO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES** 69

6. **ECOSISTEMA INFORMATIVO Y DESINFORMACIÓN** 75

7. **ACCIONES DEL JNE EN EL MARCO DE LAS ERM 2026** 81

Glosario de términos electorales peruanos 86

Plataformas Digitales y Servicios de Información del JNE 92

Referencias Bibliográficas 96

[Presentación]

Las Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM 2026) constituyen un hito institucional de importancia fundamental en la consolidación de la democracia local, ya que permiten a la ciudadanía elegir a las autoridades del nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía.

Las ERM 2026 fueron convocadas oficialmente por el Poder Ejecutivo, mediante el Decreto Supremo N.° 001-2026-PCM, para el domingo 4 de octubre de 2026 (PCM, 2026). Estas elecciones subnacionales convocarán a las urnas a una población electoral de 26,314,724 ciudadanos en todo el territorio nacional (JNE, 2026). La magnitud de este despliegue se refleja en la elección de 13,148 autoridades locales y regionales: 25 gobernadores regionales, 25 vicegobernadores regionales, 364 consejeros regionales, 196 alcaldes provinciales, 1,696 alcaldes distritales, 1,724 regidores provinciales y 9,118 regidores distritales (JNE, 2026). Este proceso electoral define el liderazgo político local para el periodo gubernamental 2027-2030, legitimando la gobernanza territorial en los niveles más próximos a las necesidades reales de la ciudadanía.

El desarrollo de las ERM 2026 se inscribe en un escenario sociopolítico complejo, caracterizado por una marcada fragmentación política y severos desafíos en materia de seguridad ciudadana y conflictividad social, evidenciados en la declaración de estados de emergencia en diversas regiones del país[1]. En este entorno, la competencia electoral se caracteriza por la activa participación de movimientos regionales independientes junto a partidos nacionales, lo que incrementa la complejidad de fiscalización de los comicios. Ante estos retos territoriales, el sistema

1. Decreto Supremo que declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026-2027. DECRETO SUPREMO N.° 124-2026-PCM. https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2549507-1

electoral peruano —bajo un modelo de autonomía e independencia funcional entre el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)— reafirma su compromiso inquebrantable con la preservación de la legalidad, la neutralidad estatal y la transparencia integral (JNE, 2026).

El soporte jurídico de este proceso descansa de manera directa sobre la Ley de Elecciones Regionales (Ley N.° 27683; Congreso de la República, 2002) y la Ley de Elecciones Municipales (Ley N.° 26864; Congreso de la República, 1997b), en concordancia supletoria con las disposiciones de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.° 26859; Congreso de la República, 1997a) y su última modificatoria (Ley N.° 32245, Congreso de la República, 2025).

Un eje central del marco normativo contemporáneo es la exigencia de la paridad de género y la alternancia, principios orientados a asegurar una representación política equitativa de hombres y mujeres (JNE, 2026). Asimismo, cobra especial relevancia el cumplimiento de la cuota para pueblos indígenas y comunidades nativas, fijada legalmente en un mínimo del 15% para los consejos regionales y concejos municipales en circunscripciones con alta presencia originaria (JNE, 2026). La inclusión de estos sectores subrepresentados, sumada a las garantías de voto asistido para personas con discapacidad y la visibilización de la población afroperuana, constituye un imperativo ético indispensable para asegurar la legitimidad de los comicios.

Paralelamente, la contienda electoral enfrenta retos inéditos derivados del ecosistema informativo digital contemporánea. La proliferación de narrativas de fraude sin sustento fáctico y el uso intensivo de tecnologías de inteligencia artificial generativa – como la manipulación de contenidos mediante *deepfakes* – representan amenazas dirigidas a erosionar la confianza pública (JNE, 2026). Frente a este fenómeno, el JNE ha desplegado herramientas especializadas de mitigación, tales como el Comité Técnico de *Fact-checking* y la plataforma oficial "Voto Informado"[2], iniciativas

2. https://votoinformado.jne.gob.pe/

destinadas a contrarrestar la desinformación y proveer a los electores datos veraces sobre las hojas de vida y planes de gobierno de los candidatos (JNE, 2026).

En este exigente marco institucional, el JNE, a través de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales (OGCRI), presenta la *Carpeta Informativa del Observador Electoral Internacional* (JNE, 2026). Este documento constituye un documento informativo de alto nivel académico y operativo, diseñado específicamente para ofrecer a las misiones de observación internacional una visión integral del marco legal, los procedimientos técnicos y los desafíos contextuales de las ERM 2026. A lo largo de sus secciones, el observador encontrará un desglose del sistema electoral, la selección de candidaturas, el desarrollo logístico de la jornada y las acciones fiscalizadoras del JNE (JNE, 2026). Esta carpeta informativa busca aportar información necesaria para el cumplimiento de la valiosa función de los observadores electorales, contribuyendo a la transparencia y al fortalecimiento de la institucionalidad democrática en el Perú.

Mg. Roberto Burneo Bermejo
Jurado Nacional de Elecciones
Presidente

[Introducción]

La presente *Carpeta Informativa del Observador Electoral Internacional* constituye un documento de orientación técnica y analítica fundamental para el despliegue de las misiones de observación durante las Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM 2026) en la República del Perú. En un contexto global donde la elección de autoridades de los gobiernos subnacionales requiere de condiciones que garanticen la neutralidad y transparencia de todo el proceso. La observación internacional constituye un mecanismo adicional para promover la imparcialidad y un mecanismo clave para el perfeccionamiento de los sistemas políticos. El propósito primordial de este documento es proveer a los especialistas extranjeros de un panorama fidedigno, interdisciplinario y pormenorizado del ordenamiento político-electoral peruano, facilitando una comprensión holística de las dinámicas jurídicas, sociales y operativas que regirán la jornada del 4 de octubre de 2026 (PCM, 2026).

A fin de estructurar metodológicamente el acompañamiento de las delegaciones internacionales, la carpeta se organiza en secciones secuenciales que abarcan desde el diagnóstico del entorno hasta las fases técnicas de la jornada de sufragio. Inicialmente, se expone un análisis situacional de los contextos regionales, indispensables para ponderar la complejidad geopolítica, la fragmentación partidaria y la conflictividad social latente en el territorio nacional (JNE, 2026). Posteriormente, se examina la arquitectura del sistema electoral peruano, delimitando las competencias especializadas y autónomas del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Este diseño de gobernanza compartida exige una coordinación permanente para el desarrollo de los procesos electorales.

La rigurosidad legal del documento se manifiesta en el desglose interpretativo del marco normativo aplicable, regulado de manera supletoria por la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.° 26859; Congreso de la República, 1997a), y de forma específica por la Ley de Elecciones Regionales (Ley N.° 27683; Congreso de la República, 2002) y la Ley de Elecciones Municipales (Ley N.° 26864; Congreso de la República, 1997b). A partir de esta base jurídica, se analizan los mecanismos de selección de candidaturas, el financiamiento político y las directrices vigentes sobre alternancia

y paridad de género (JNE, 2026). De igual forma, el documento prioriza las políticas de inclusión orientadas a grupos tradicionalmente subrepresentados, tales como las cuotas asignadas a comunidades nativas y pueblos indígenas, el voto accesible para personas con discapacidad y las acciones afirmativas para la población afroperuana (JNE, 2026).

Finalmente, se incorpora un apartado crítico dedicado al ecosistema informativo contemporáneo, evaluando las estrategias desplegadas por los organismos electorales para mitigar los riesgos asociados a la desinformación digital y la manipulación de contenidos artificiales (JNE, 2026). Mediante este itinerario temático, complementado con un glosario terminológico adaptado al léxico electoral peruano, esta guía técnico-académica aspira a consolidarse como el soporte operativo de cabecera para una observación rigurosa, objetiva y constructiva, alineada con las declaraciones internacionales de observación y el fortalecimiento democrático de la región.


JNE

1



CARACTERÍSTICAS REGIONALES

1.1 Región Amazonas

Políticamente, Amazonas se organiza en 7 provincias y 77 distritos. Para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, su población electoral se estima en aproximadamente 348,858 ciudadanos habilitados para el sufragio (JNE, 2026).

Amazonas



DATOS DE LA REGIÓN

Capital	CHACHAPOYAS
N° de provincias	7
Superficie	39,249.13 km²

ERM	Total de Electores	969,556

AUTORIDADES

Alcaldes Provinciales	7
Regidores Provinciales	57
Alcaldes Distritales	77
Regidores Distritales	389



Voto Informado JNE Conoce los candidatos

1.2 Región Áncash

La región Áncash posee una alta fragmentación territorial constituida por 20 provincias y 146 distritos. Para el proceso de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, la región registra una población electoral de 969,556 electores (JNE, 2026).

Áncash



DATOS DE LA REGIÓN

Capital	HUARAZ
N° de provincias	20
Superficie	35,889.91 km²

ERM

Total de Electores	969,556

AUTORIDADES

Alcaldes Provinciales	20
Regidores Provinciales	140
Alcaldes Distritales	146
Regidores Distritales	740

1.3 Región Apurímac

La región Apurímac en el ámbito político-administrativo, se estructura en 7 provincias y 78 distritos. Con miras al desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, Apurímac cuenta con una población electoral de 365,047 electores (JNE, 2026).

Apurímac



DATOS DE LA REGIÓN

Capital	ABANCAY
N° de provincias	7
Superficie	20,895.79 km²

ERM

Total de Electores	365,047

AUTORIDADES

Alcaldes Provinciales	7
Regidores Provinciales	55
Alcaldes Distritales	78
Regidores Distritales	390



1.4 Región Arequipa

Políticamente, la región Arequipa se organiza en 8 provincias y 101 distritos. Para el proceso de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, Arequipa presenta una población electoral 1,234,579 electores (JNE, 2026).

Arequipa



DATOS DE LA REGIÓN

Capital	AREQUIPA
N° de provincias	8
Superficie	63,345.39 km²

ERM

Total de Electores	1,234,579

AUTORIDADES

Alcaldes Provinciales	8
Regidores Provinciales	66
Alcaldes Distritales	101
Regidores Distritales	557

1.5 Región Ayacucho

Administrativamente, la región se divide en 11 provincias y 113 distritos. Con miras a las Elecciones Regionales y Municipales 2026, la población electoral de Ayacucho asciende a aproximadamente 526,153 electores (JNE, 2026).

Cajamarca



DATOS DE LA REGIÓN

Capital	CAJAMARCA
N° de provincias	7
Superficie	33,304.32 km²

ERM	Total de Electores	1,209,992

AUTORIDADES

Alcaldes Provinciales	13
Regidores Provinciales	119
Alcaldes Distritales	114
Regidores Distritales	574



1.6 Región Cajamarca

En el ámbito de su organización político-administrativa, Cajamarca está estructurada en 13 provincias y 114 distritos, lo que evidencia una notable fragmentación. Con miras al desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, la región cuenta con una población electoral de 1,209,992 (JNE, 2026).

Ayacucho



DATOS DE LA REGIÓN

Capital	AYACUCHO
N° de provincias	11
Superficie	43,814.80 km²

ERM

Total de Electores	526,153

AUTORIDADES

Alcaldes Provinciales	11
Regidores Provinciales	77
Alcaldes Distritales	113
Regidores Distritales	573

1.7 Región Callao

Administrativamente, la Región Callao posee una organización territorial concentrada en una única provincia que alberga 6 distritos. Sin embargo, su densidad demográfica es extremadamente elevada, consolidando para las Elecciones Regionales y Municipales 2026 una población electoral de 865,650 electores (JNE, 2026).

Callao



DATOS DE LA REGIÓN

Capital	CALLAO
N° de provincias	1
Superficie	145.91 km²

ERM

Total de Electores	865,650

AUTORIDADES

Alcaldes Provinciales	1
Regidores Provinciales	15
Alcaldes Distritales	6
Regidores Distritales	50



1.8 Región Cusco

Políticamente, la Región Cusco está organizada en 13 provincias y 103 distritos. Para el proceso de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, la población electoral habilitada es de 1,139,391 electores (JNE, 2026).

Cusco



DATOS DE LA REGIÓN

Capital	CUSCO
N° de provincias	13
Superficie	71,986.50 km²

ERM

Total de Electores	1,139,391

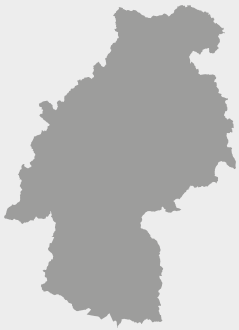
AUTORIDADES

Alcaldes Provinciales	13
Regidores Provinciales	115
Alcaldes Distritales	103
Regidores Distritales	539

1.9 Región Huancavelica

La región Huancavelica se organiza de forma interna en 7 provincias y 95 distritos. Con miras a las Elecciones Regionales y Municipales 2026, la región registra una población electoral de 343,744 electores (JNE, 2026).

Huancavelica



DATOS DE LA REGIÓN

Capital	HUANCAVELICA
N° de provincias	7
Superficie	22,131.47 km²

ERM

Total de Electores	343,744

AUTORIDADES

Alcaldes Provinciales	7
Regidores Provinciales	53
Alcaldes Distritales	95
Regidores Distritales	475



1.10 Región Huánuco

La región Huánuco está organizada de forma interna en 11 provincias y 73 distritos. Para el proceso de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, la población electoral asciende a 662,542 electores (JNE, 2026).

Huánuco



DATOS DE LA REGIÓN

Capital	HUÁNUCO
N° de provincias	11
Superficie	37,021.07 km²

ERM

Total de Electores	662,542

AUTORIDADES

Alcaldes Provinciales	11
Regidores Provinciales	87
Alcaldes Distritales	73
Regidores Distritales	371

1.11 Región Ica

La región Ica se subdivide en 5 provincias y 38 distritos. Para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, Ica cuenta con una población electoral que supera los 720,875 ciudadanos habilitados para el sufragio (JNE, 2026).

Ica



DATOS DE LA REGIÓN

Capital	ICA
N° de provincias	5
Superficie	21,327.83 km²

ERM	Total de Electores	720,875

AUTORIDADES

Alcaldes Provinciales	5
Regidores Provinciales	49
Alcaldes Distritales	38
Regidores Distritales	212



1.12 Región Junín

La región Junín está estructurada en 9 provincias y 115 distritos. Para el desarrollo de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, la región cuenta con una población electoral de 1,070,524.

Junín



DATOS DE LA REGIÓN

Capital	HUANCAYO
N° de provincias	9
Superficie	44,328.80 km²

ERM

Total de Electores	1,070,524

AUTORIDADES

Alcaldes Provinciales	9
Regidores Provinciales	85
Alcaldes Distritales	115
Regidores Distritales	605

1.13 Región La Libertad

La región La Libertad se organiza de forma interna en 12 provincias y 71 distritos. Para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, La Libertad presenta una población electoral de 1,565,919.

La Libertad



DATOS DE LA REGIÓN

Capital	TRUJILLO
N° de provincias	12
Superficie	25,499.90 km²

ERM	Total de Electores	1,565,919

AUTORIDADES

Alcaldes Provinciales	12
Regidores Provinciales	112
Alcaldes Distritales	71
Regidores Distritales	391



1.14 Región Lambayeque

La región Lambayeque se organiza en 3 provincias (Chiclayo, Lambayeque y Ferreñafe) que agrupan a 35 distritos. Para el proceso de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, la región consolida una población electoral de 1,059,824.

Lambayeque



DATOS DE LA REGIÓN

Capital	CHICLAYO
N° de provincias	3
Superficie	14,479.52 km²

ERM	Total de Electores	1,059,824

AUTORIDADES

Alcaldes Provinciales	3
Regidores Provinciales	39
Alcaldes Distritales	35
Regidores Distritales	203

1.15 Región Lima

La región Lima Provincias se organiza en 10 provincias (incluyendo la capital del Perú) y 161 distritos. Con miras a las Elecciones Regionales y Municipales 2026, su población electoral es de 8,591,338. La mayor concentración de la población electoral se encuentra en la provincia de Lima con 8,713,566 electores.

Lima



DATOS DE LA REGIÓN

Capital	LIMA
N° de provincias	10
Superficie	34,828.12 km²

ERM

Total de Electores	8,713,566

AUTORIDADES

Alcaldes Provinciales	10
Regidores Provinciales	112
Alcaldes Distritales	161
Regidores Distritales	1,045



1.16 Región Loreto

La región Loreto se organiza políticamente en 8 provincias y 45 distritos. Para las Elecciones Regionales y Municipales cuenta con una población electoral de 783,270 electores habilitados.

Loreto



DATOS DE LA REGIÓN

Capital	IQUITOS
N° de provincias	8
Superficie	368,799.48 km²

ERM

Total de Electores	783,270

AUTORIDADES

Alcaldes Provinciales	8
Regidores Provinciales	76
Alcaldes Distritales	45
Regidores Distritales	239

1.17 Región Madre de Dios

La región Madre de Dios se organiza en 3 provincias (Tambopata, Manu y Tahuamanu) y 8 distritos. Registra el padrón electoral más reducido del país, consolidando aproximadamente 150,073 electores.

Madre de Dios



DATOS DE LA REGIÓN

Capital	PUERTO MALDONADO
N° de provincias	3
Superficie	85,300.54 km²

ERM

Total de Electores	150,073

AUTORIDADES

Alcaldes Provinciales	3
Regidores Provinciales	21
Alcaldes Distritales	8
Regidores Distritales	40



1.18 Región Moquegua

La región Moquegua posee una organización concentrada en 3 provincias (Mariscal Nieto, General Sánchez Cerro e Ilo) que agrupan a un total de 18 distritos. Cuenta con una población electoral de 166,170 electores.

Moquegua



DATOS DE LA REGIÓN

Capital	MOQUEGUA
N° de provincias	3
Superficie	15,733.97 km²

ERM	Total de Electores	166,170

AUTORIDADES

Alcaldes Provinciales	3
Regidores Provinciales	23
Alcaldes Distritales	18
Regidores Distritales	90

1.19 Región Pasco

La región Pasco se organiza en 3 provincias (Pasco, Daniel Alcides Carrión y Oxapampa) que agrupan a 18 distritos. Cuenta con una población electoral de 223,677 electores.

Pasco



DATOS DE LA REGIÓN

Capital	CERRO DE PASCO
N° de provincias	3
Superficie	25,025.84 km²

ERM	Total de Electores	223,677

AUTORIDADES

Alcaldes Provinciales	3
Regidores Provinciales	27
Alcaldes Distritales	26
Regidores Distritales	132



1.20 Región Piura

La región Piura se encuentra estructurada en 8 provincias y 57 distritos, conformando una circunscripción electoral subnacional de alta complejidad logística y política. Cuenta con una población electoral de 1,548,155 electores hábiles.

Piura



DATOS DE LA REGIÓN

Capital	PIURA
N° de provincias	8
Superficie	35,657.50 km²

ERM	Total de Electores	1,548,155

AUTORIDADES

Alcaldes Provinciales	8
Regidores Provinciales	92
Alcaldes Distritales	57
Regidores Distritales	321

1.21 Región Puno

La región Puno se organiza a nivel político-administrativo en 13 provincias y 97 distritos, lo que representa una fragmentación territorial considerable que dificulta el despliegue de infraestructura estatal. En la región predominan las lenguas quechua y aimara. Su población electoral es de 968,095 electores hábiles.

Puno



DATOS DE LA REGIÓN

Capital	PUNO
N° de provincias	13
Superficie	71,999.00 km²

ERM	Total de Electores	968,095

AUTORIDADES

Alcaldes Provinciales	13
Regidores Provinciales	115
Alcaldes Distritales	97
Regidores Distritales	489



1.22 Región San Martín

La región San Martín se organiza en 10 provincias y 68 distritos. Para el proceso de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, la región cuenta con una población electoral de 731,761 electores hábiles.

San Martín



DATOS DE LA REGIÓN

Capital	MOYOBAMBA
N° de provincias	10
Superficie	51,305.78 km²

ERM	Total de Electores	731,761

AUTORIDADES

Alcaldes Provinciales	10
Regidores Provinciales	90
Alcaldes Distritales	68
Regidores Distritales	346

1.23 Región Tacna

La región Tacna se organiza de forma interna en 4 provincias (Tacna, Jorge Basadre, Tarata y Candarave) y 24 distritos. Para el proceso de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, registra una población electoral de 304,648.

Tacna



DATOS DE LA REGIÓN

Capital	TACNA
N° de provincias	4
Superficie	16,075.89 km²

ERM

Total de Electores	304,648

AUTORIDADES

Alcaldes Provinciales	4
Regidores Provinciales	28
Alcaldes Distritales	24
Regidores Distritales	130



1.24 Región Tumbes

La región Tumbes posee una organización territorial concentrada en solo 3 provincias (Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar) que agrupan a 10 distritos. Para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, la población electoral bordea los 182,753 electores hábiles (JNE, 2026).

Tumbes



DATOS DE LA REGIÓN

Capital	TUMBES
N° de provincias	3
Superficie	4,669.20 km²

ERM

Total de Electores	182,753

AUTORIDADES

Alcaldes Provinciales	3
Regidores Provinciales	25
Alcaldes Distritales	10
Regidores Distritales	50

1.25 Región Ucayali

La región Ucayali se subdivide en 4 provincias (Coronel Portillo, Padre Abad, Atalaya y Purús) y 15 distritos. Para el proceso de las Elecciones Regionales y Municipales 2026, su población electoral es de 459,826 electores hábiles.

Ucayali



DATOS DE LA REGIÓN

Capital	PUCALLPA
N° de provincias	4
Superficie	102,399.94 km²

ERM

Total de Electores	459,826

AUTORIDADES

Alcaldes Provinciales	4
Regidores Provinciales	36
Alcaldes Distritales	15
Regidores Distritales	85



1.26 Jurisdicción de la provincia de Lima Metropolitana

La provincia de Lima Metropolitana es la que que mayor cantidad de población electoral aglutina, con un total de 7,875,8479 electores hábiles. Se divide en 42 distritos y concentra la mayor cantidad de instituciones públicas y privadas del país.

Jurisdicción de la provincia de Lima Metropolitana



DATOS DE LA REGIÓN

Capital	LIMA
N° de provincias	43
Superficie	2,615.03 km²

ERM

Total de Electores	7,875,8479

AUTORIDADES

Alcaldes Distritales	42
Regidores Distritales	428


OEA/OAS
Misión de Observación Electoral
Missão de Observação Eleitoral
Mission d'Observaçân Electorale
Electoral Observation Mission


UNIÓN INTERAMERICANA DE
ORGANISMOS ELECTORALES
UNIORE

2



EL SISTEMA ELECTORAL PERUANO

De acuerdo con la Constitución Política del Perú (artículo 177), el sistema electoral peruano está compuesto por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Es este conjunto de organismos el que garantiza el desarrollo de los procesos electorales.

Los organismos electorales son constitucionalmente autónomos, no jerarquizados y coordinan entre ellos según su competencia.

El segundo párrafo del artículo 176 de la Constitución Política del Perú establece que las funciones básicas del sistema electoral son las siguientes:

- El planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales o de referéndum u otras consultas populares.
- El mantenimiento y la custodia de un registro único de identificación de las personas.
- El registro de los actos que modifican el estado civil.

2.1 Los organismos electorales

Jurado Nacional de Elecciones (JNE):

Es el organismo constitucionalmente autónomo encargado de la administración de justicia electoral y la fiscalización de los procesos. Según su Ley Orgánica (Ley N.° 26486), el JNE tiene la competencia exclusiva de velar por el cumplimiento de las normas electorales, administrar justicia en última instancia, proclamar los resultados y otorgar las credenciales a las autoridades electas. Asimismo, la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.° 26859) le otorga la potestad de fiscalizar la elaboración del padrón electoral y la legalidad del ejercicio del sufragio durante la jornada electoral.



El artículo 178 de la Constitución y el artículo 5 de la LOJNE establecen las atribuciones constitucionales y legales del JNE, respectivamente, las cuales se agrupan en seis ámbitos:

a. Función fiscalizadora: Control de la legalidad de las elecciones, del sufragio y de la elaboración del padrón electoral.
b. Función jurisdiccional: Resolución de controversias en materia electoral.
c. Función registral: Administración del Registro de Organizaciones Políticas y del Registro Electoral de Encuestadoras.
d. Función normativa: Emisión de reglamentos y resoluciones.
e. Función administrativa: Gestión institucional.
f. Función educativa: Educación electoral y formación cívica ciudadana, así como formación académica y de investigación en materia electoral, de democracia y gobernabilidad.

Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE):

ONPE
Oficina Nacional de Procesos Electorales

La ONPE es la institución responsable de la organización y ejecución de los comicios. De acuerdo con su Ley Orgánica (Ley N.° 26487) y la Ley N.° 26859, es responsable de diseñar la cédula de sufragio, organizar los locales de votación, capacitar a los miembros de mesa y ejecutar el despliegue logístico del material electoral. Además, tiene la facultad de procesar los resultados de las actas de votación y difundir las cifras oficiales de forma transparente.

Las atribuciones de la ONPE están previstas tanto en el artículo 182 de la Constitución como en el artículo 5 de la LOONPE. Cabe precisar que en este último cuerpo normativo se muestra con mayor precisión el alcance de sus funciones. Le corresponde:

a. Organizar todos los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular, incluido su presupuesto.

b. Elaborar y diseñar las cédulas de sufragio.
c. Entregar las actas y demás material necesario para los escrutinios y la difusión de sus resultados.
d. Brindar información permanente sobre el cómputo de votos desde el inicio del escrutinio en las mesas de sufragio.

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC):

El RENIEC tiene la responsabilidad técnica de identificar a los ciudadanos y organizar el Registro Único de Identificación. En el ámbito electoral, su función crítica, establecida en su Ley Orgánica (Ley N.° 26497), es la elaboración y depuración del padrón electoral. Este documento, que lista a todos los ciudadanos hábiles para votar, es remitido al JNE para su fiscalización y aprobación definitiva, sirviendo como base para el trabajo logístico de la ONPE.

Las funciones o atribuciones del RENIEC están previstas tanto en el artículo 183 de la Constitución como en el artículo 7 de la LORENIEC. En el ámbito electoral, le corresponde, principalmente:

a. Preparar y mantener actualizado el padrón electoral, en coordinación con la ONPE.
b. Proporcionar al JNE y a la ONPE la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, así como brindar, durante los procesos electorales, la máxima cooperación a la ONPE, facilitando el uso de su infraestructura material y humana.
c. Realizar la verificación de la autenticidad de las firmas de adherentes para la inscripción de toda organización política, así como para el ejercicio de los derechos políticos previstos por la Constitución y las leyes.
d. Mantener el registro de identificación de la ciudadanía y emitir documentos que acrediten su identidad.

Organismos descentralizados: Jurados Electorales Especiales y Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales

Para garantizar la cobertura nacional, la atención de las necesidades del proceso electoral en forma descentralizada, la administración de justicia electoral, entre otros, según corresponda conforme a la ley, el sistema electoral peruano establece órganos de carácter temporal y descentralizado que operan exclusivamente durante el proceso electoral.

Jurados Electorales Especiales (JEE)

Los JEE son órganos temporales creados por el Jurado Nacional de Elecciones para administrar justicia electoral en primera instancia dentro de una circunscripción determinada. Según la Ley N.° 26486 (Ley Orgánica del JNE), sus funciones incluyen la inscripción de listas de candidatos, la resolución de tachas, la fiscalización de la propaganda electoral y la resolución de impugnaciones sobre actas electorales. Cada JEE está integrado por tres miembros: un juez superior (quien lo preside), un fiscal superior y un ciudadano elegido por sorteo. Para las Elecciones Regionales y Municipales 2026, se han instalado 91 Jurados Electorales Especiales a nivel nacional.

Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE)

Las ODPE son unidades operativas que la ONPE ha instalado en todo el país. Actualmente funcionan 125 ODPE que, de acuerdo con la Ley N.° 26859 (Ley Orgánica de Elecciones), sus responsabilidades comprenden el sorteo de miembros de mesa, la publicación de carteles de candidatos, el despliegue y repliegue del material electoral, y la gestión de los centros de cómputo para el procesamiento de resultados en su jurisdicción.

3



ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y ELECCIONES PRIMARIAS

3.1 Partidos políticos, movimientos regionales y alianzas electorales

Las organizaciones políticas son actores centrales de todo proceso electoral, tal como lo reconoce el artículo 35 de la Constitución Política del Perú y la Ley de Organizaciones Políticas (LOP), en tanto permiten la formación y manifestación de la voluntad popular.



El artículo 1 de la Ley N.° 28094 de Organizaciones Políticas (LOP), señala que la denominación de "organización política" se reserva a aquella que ha sido reconocida como tal por la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas (DNROP) del JNE, condición indispensable para que pueda gozar de las prerrogativas establecidas por ley.

En el proceso de las ERM 2026 participan los partidos políticos y los movimientos regionales que cuenten con inscripción vigente hasta la fecha límite de presentación de solicitudes de inscripción.

El artículo 35 de la Constitución Política y el artículo 15 de la LOP señalan que los ciudadanos pueden ejercer sus derechos políticos a través de organizaciones políticas, siendo una de ellas la alianza electoral.

a. En el proceso de Elecciones Regionales 2026

De acuerdo con el artículo 24 de la Resolución N.° 0002-2026-JNE, Reglamento de inscripción de fórmulas y listas de candidatos para las Elecciones Regionales 2026:

Las alianzas electorales entre partidos políticos	Pueden participar en la elección de autoridades regionales en todas las circunscripciones electorales del país.
Las alianzas electorales entre los movimientos regionales	Pueden participar en la elección de autoridades regionales del departamento en el que están inscritos los movimientos integrantes de la alianza.
Las alianzas electorales entre partidos políticos y movimientos regionales	Pueden participar en la elección de autoridades regionales del departamento en el que está inscrito el movimiento integrante de la alianza.

Fuente: www.jne.gob.pe
Elaboración propia

b. En el proceso de Elecciones Municipales 2026

De acuerdo con el artículo 24 de la Resolución N. ° 0848-2025-JNE, Reglamento de inscripción de listas de candidatos para las Elecciones Municipales 2026:

Las alianzas electorales entre partidos políticos	Pueden participar en la elección de autoridades municipales en todos los distritos electorales del país.
Las alianzas electorales entre los movimientos regionales	Pueden participar en la elección de autoridades municipales del departamento en el que están inscritos los movimientos integrantes de la alianza.
Las alianzas electorales entre partidos políticos y movimientos regionales	Pueden participar en la elección de autoridades municipales existentes en el departamento en el que está inscrito el movimiento integrante de la alianza.

Fuente: Elaboración propia con datos del portal www.jne.gob.pe

Las alianzas deben solicitar su inscripción e inscribirse en el ROP dentro de los plazos que para cada proceso electorales fijará el JNE. (artículo 51 del Reglamento del ROP).

En las Elecciones Regionales y Municipales 2026, 41 partidos políticos, 23 movimientos regionales y 10 alianzas electorales participan en el proceso electoral.[3]

3. Reporte N.° 1. Elecciones Regionales y Municipales 2026: Resultados de las Elecciones Primarias y sus modalidades. Dirección Nacional de Estudios, Estrategias y Coordinación Territorial (DNEECT) del JNE.

3.2 Elecciones primarias

El desarrollo de las elecciones primarias de las ERM 2026 conlleva reglas específicas previstas en la Ley N. ° 31981, Ley que modifica la LOP sobre elecciones primarias; así como por lo dispuesto en las Leyes N. ° 32058, 32264, 32245, 34262 y 32536; y en la Resolución Jefatural N. ° 000187-2025-JN/ONPE, Reglamento de Elecciones Primarias de las Organizaciones Políticas en el ámbito de las ERM 2026 y su modificatoria, y en la Resolución N. ° 0679-2025-JNE, Reglamento sobre competencias del JNE en las Elecciones Primarias de las ERM 2026.

Las elecciones primarias son procesos que se llevan a cabo al interior de cada organización política, que tienen como objetivo determinar las candidaturas y su orden en la lista correspondiente para las Elecciones Regionales y Municipales.

Las organizaciones políticas tienen la potestad de elegir la modalidad de elección de sus candidatos, la cual debe estar consignada en sus estatutos y reglamentos electorales y ser comunicada a la ONPE.

3.2.1 Modalidad de elecciones primarias

Para las elecciones primarias, las organizaciones políticas podían adoptar una de las tres modalidades establecidas en el artículo 24 de la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N.° 28094.

MODALIDAD A



Elecciones abiertas

Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados y ciudadanos previamente inscritos como electores ante la organización política, estén o no afiliados a esta.

MODALIDAD B



Elecciones cerradas

Elecciones con voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de todos los afiliados.

MODALIDAD C



Elecciones a través de delegados

Los delegados deben haber sido elegidos previamente mediante voto universal, libre, voluntario, igual, directo y secreto de los afiliados de conformidad con lo dispuesto por el estatuto y al reglamento electoral de la organización política, la que puede solicitar el apoyo de los órganos del sistema electoral.

Fuente: Elaboración propia con datos del portal www.jne.gob.pe



3.2.2 Realización de las Elecciones Primarias

El 17 y 24 de mayo de 2026 se realizaron las elecciones primarias, proceso mediante el cual las organizaciones políticas seleccionan a los candidatos para las Elecciones Regionales y Municipales 2026 (ERM 2026) para cada organización política en competencia, conforme a las modalidades establecidas en la Ley de Organizaciones Políticas:

Fecha	Elección
Domingo 17 de mayo	1. Votación de candidatos (en partidos con Modalidad A y B). 2. Votación de delegados (en partidos con Modalidad C).
Domingo 24 de mayo	Votación final de candidatos por parte de los delegados elegidos (Modalidad C).
Lunes 1 de junio	Proclamación de resultados oficiales por parte del JNE (Fecha límite).

Fuente: JNE[4]
Elaboración propia

Este proceso se realizó según lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones Primarias de las Organizaciones Políticas en el Ámbito de las Elecciones Regionales y Municipales 2026 establecido en la Resolución Jefatural N.° 000187-2025-JN/ONPE y su modificatoria Resolución Jefatural N. ° 000001-2026-JN/ONPE.

4. https://www.gob.pe/institucion/jne/noticias/1401329-jne-proclama-resultados-de-las-elecciones-primarias-para-las-erm-2026

De la Elección Primaria a la Elección General

- **Superar el umbral:** La organización política debe alcanzar el mínimo de votos que exige la ley.
- **Presentación de solicitudes:** Tras la proclamación del JNE, el partido solicita la inscripción de sus candidatos ante el Jurado Electoral Especial (JEE).
- **Inscripción de candidatos:** Con la inscripción aprobada, los candidatos quedan habilitados para competir en la elección general del 4 de octubre de 2026.





4



MARCO NORMATIVO DE LAS ELECCIONES REGIONALES

Marco normativo de las elecciones regionales

- **Constitución Política del Perú (1993):** Artículos 31° (derecho al voto y participación ciudadana), 35° (organizaciones políticas) y 191°-192° (autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos regionales, descentralización y prohibición de la reelección inmediata de gobernadores y vicegobernadores).
- **Ley N°. 27683 – Ley de Elecciones Regionales (LER):** Norma marco que regula el proceso electoral subnacional, la convocatoria, inscripción de fórmulas y listas, circunscripciones, asignación de escaños y el sistema de balotaje regional.
- **Ley N°. 26859 – Ley Orgánica de Elecciones (LOE):** Se aplica de forma supletoria para los aspectos procedimentales generales (mesas de sufragio, instalación, votación, escrutinio, cómputo general, actas observadas y observación electoral).
- **Ley N°. 28094 – Ley de Organizaciones Políticas (LOP):** Aplica para la democracia interna, selección de candidaturas, alianzas electorales, financiamiento público/privado y rendición de cuentas de campaña.
- **Ley N°. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (LOGR):** Marco funcional, institucional y de competencias de la estructura orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Consejos Regionales.

4.1 Reglas de elección para las Elecciones Regionales

4.1.1 Aspectos generales

- Para la elección de la fórmula ejecutiva (Gobernador y Vicegobernador Regional), cada departamento y la Provincia Constitucional del Callao constituyen un distrito electoral único regional.
- En el caso especial del departamento de Lima, la circunscripción electoral regional no comprende a la provincia de Lima Metropolitana, sino únicamente a las nueve (9) provincias restantes (Lima Provincias).
- Para la elección de los miembros del Consejo Regional (consejeros regionales), cada provincia constituye un distrito electoral subregional (y en el Callao, sus distritos).

4.1.2 Elección de Gobernador y Vicegobernador: sistema de mayoría calificada y balotaje

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley N.° 27683, la elección del ejecutivo regional se rige por las siguientes reglas:

- El Gobernador y Vicegobernador Regional son elegidos conjuntamente mediante sufragio directo en fórmula cerrada e indivisible para un periodo de cuatro (4) años.
- Umbral de primera vuelta: Para que una fórmula sea proclamada electa en primera votación, la fórmula debe obtener no menos del 30% de los votos válidos (sin computar votos en blanco ni nulos).

- Segunda Elección Regional: Si ninguna fórmula alcanza el umbral del 30%, se convoca a una segunda vuelta electoral dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la proclamación oficial de los cómputos, participando exclusivamente las dos fórmulas con mayor votación. En este balotaje resulta proclamada la fórmula que obtenga la mayoría simple de votos válidos.
- Restricciones de mandato: Prohibición expresa de reelección inmediata para gobernador y vicegobernador regional.

4.2 Elección de Consejeros Regionales: cifra repartidora y representación provincial

Conforme a los artículos 6° y 8° de la LER, la conformación y la elección de los miembros del Consejo Regional se realizan bajo las siguientes pautas:

- Los consejeros regionales son elegidos por sufragio directo para un periodo de cuatro (4) años en forma conjunta con la fórmula de gobernador y vicegobernador.
- Cada Consejo Regional está integrado por un mínimo de siete (7) y un máximo de veinticinco (25) consejeros, determinado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) con base en la población electoral.
- A cada provincia de la región se le asigna obligatoriamente al menos un (1) consejero regional titular (con su respectivo accesitario).
- Mecanismo de adjudicación:
  - » En las provincias donde se elige un (1) solo consejero regional, se proclama electo al candidato de la lista que obtenga la votación más alta (mayoría simple).

» En las provincias donde se eligen dos (2) o más consejeros regionales, la distribución de escaños se efectúa aplicando el método de la cifra repartidora (D'Hondt) entre las listas de candidatos según el orden de prelación inscrito.

4.3 Reglas aplicables para las ERM 2026

4.3.1 Cuotas Electorales e Inclusión

Para la conformación de las listas de candidatos a consejeros regionales (titulares y accesitarios), el marco normativo y las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones exigen el cumplimiento concurrente de las siguientes cuotas:

- **Paridad y alternancia:** Cincuenta por ciento (50%) de hombres y un 50% de mujeres integrando la nómina de candidatos.
- **Cuota de jóvenes:** No menos del 20% de la lista debe estar integrada por ciudadanos jóvenes entre dieciocho (18) y veintinueve (29) años de edad cumplidos a la fecha de cierre de inscripción.
- **Cuota indígena / Pueblos originarios:** Un mínimo del 15% de representantes de comunidades campesinas, nativas y pueblos originarios en las localidades con presencia indígena conforme lo determine el JNE.

Paridad y Alternancia Horizontal/Vertical

- **Fórmula Ejecutiva:** La fórmula de candidatos a gobernador y vicegobernador regional debe cumplir con el criterio de paridad (hombre-mujer o mujer-hombre).

- **Lista de Consejeros Regionales:** Se aplica de forma estricta la paridad y alternancia vertical (secuencia intercalada 1:1: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer) tanto para la relación de consejeros titulares como para la de consejeros accesitarios.

4.3.2 Restricciones de Domicilio, Licencias y Candidaturas

- **Requisito de residencia efectiva:** Se exige haber nacido en la región o acreditar una residencia efectiva no menor a dos (2) años continuos en la circunscripción a la que se postula. Es de aplicación el domicilio múltiple previsto en el artículo 35 del Código Civil.
- **Renuncias y licencias de funcionarios:** Para participar como candidatos en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, determinadas autoridades, funcionarios y trabajadores vinculados a la función pública deben cumplir requisitos de renuncia, licencia sin goce de haber o pase a situación de retiro, según corresponda. La ley ha establecido los plazos aplicables para el cumplimiento de estas exigencias. El cumplimiento de estos requisitos debe acreditarse ante el Jurado Electoral Especial correspondiente al momento de solicitar la inscripción de la candidatura.
- **Impedimentos para postular:** Para postular en las Elecciones Regionales y Municipales 2026, las candidaturas no deben encontrarse comprendidas en los impedimentos establecidos en los artículos 33 y 34-A de la Constitución Política del Perú, ni en los previstos en la normativa electoral.
  - **Elecciones municipales:** impedimentos establecidos en el artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales.
  - **Elecciones regionales:** impedimentos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Elecciones Regionales.

En ambos casos, también se considera el impedimento previsto en el artículo 29 de la Ley N.º 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos. Los impedimentos sujetos a renuncia o licencia podrán ser superados cuando estas se hayan presentado oportunamente, conforme a la normativa aplicable.

4.4 Sobre Segunda Elección

- **Segunda Elección Regional:** Se mantiene el mecanismo automático de balotaje regional para las circunscripciones donde ninguna fórmula ejecutiva alcance el 30% de los votos válidos, rigiendo para la segunda vuelta las mismas mesas y miembros de mesa designados.


045805
OBSERVADOR INTERNACIONAL
JNE
PERÚ


OBSERVADOR INTERNACIONAL
JNE
PERÚ

5



MARCO NORMATIVO DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES

Marco normativo de las elecciones municipales

- **Constitución Política del Perú (1993):** Artículos 31° (derecho al voto y participación), 35° (organizaciones políticas) y 191°-194° (autonomía municipal, elección descentralizada y no reelección inmediata de alcaldes).
- **Ley N. ° 26864 – Ley de Elecciones Municipales (LEM):** Norma marco que regula el proceso, la convocatoria, inscripción de listas, asignación de escaños y garantías del proceso.
- **Ley N. ° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones (LOE):** Se aplica de forma supletoria para los aspectos procedimentales generales (mesas de sufragio, votación, escrutinio, observación electoral).
- **Ley N. ° 28094 – Ley de Organizaciones Políticas (LOP):** Aplica para la democracia interna, inscripción de candidaturas y financiamiento de campaña.
- **Ley N. ° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM):** Marco funcional y de gobierno de los concejos municipales.

5.1 Reglas de elección para las Elecciones Municipales

5.1.1 Aspectos generales

Para las elecciones municipales debe considerarse que, para la elección de los concejos municipales provinciales, cada provincia constituye un distrito electoral; mientras que, para la elección de los concejos municipales distritales, cada distrito constituye un distrito electoral.

5.1.2 Elección de alcaldes: sistema de mayoría simple

De acuerdo con el artículo 23 de la LEM, la elección de alcaldes se realiza sobre la base de la siguiente regla: "El presidente del JEE correspondiente proclama alcalde al ciudadano o a la ciudadana de la lista que obtenga la votación más alta".

Se elige por mayoría simple (sufragio directo en lista cerrada).

- **Restricciones de mandato:** Prohibición de la reelección inmediata para alcaldes y alcance de la participación ciudadana en el ámbito municipal.

5.1.3 Elección de regidores: cifra repartidora y mayoría absoluta

Por su parte, los artículos 24 y 25 de la LEM indican que la elección de regidores del concejo municipal se realiza sobre la base de las siguientes reglas:

- A la lista ganadora se le asigna la cifra repartidora o la mitad más uno de los cargos de Regidores del Concejo Municipal lo que más le favorezca, según el orden de candidatos propuestos por las organizaciones políticas. La asignación de cargos de regidores se efectúa redondeando el número entero superior.
- Las regidurías restantes se distribuyen entre las demás listas que hayan superado la barrera electoral utilizando el método de cifra repartidora (D'Hondt).
- Algunos datos a tener en cuenta:
  - El número de regidores a elegirse en cada concejo municipal es determinado por el JNE en proporción a su población. En ningún caso será inferior a cinco ni mayor de quince. Se exceptúa el Concejo Provincial de Lima, que tendrá treinta y nueve regidores.
  - Los regidores de cada concejo municipal son elegidos por sufragio directo para un periodo de cuatro (4) años, junto con la elección del alcalde. La votación es por lista.

- A la lista ganadora se le asigna la cifra repartidora o la mitad más uno de los cargos de regidores del concejo municipal, lo que más le favorezca, según el orden de candidaturas de las agrupaciones políticas. La asignación se efectúa redondeando el número entero superior.
- La cifra repartidora se aplica entre todas las demás listas participantes para establecer el número de regidores que les corresponde.

5.2 Modificaciones aprobadas en el marco de las ERM 2026

5.2.1 Cuotas Electorales e Inclusión

Para la conformación de las listas de candidatos a regidores, el marco normativo exige el cumplimiento concurrente de las siguientes cuotas:

- **Paridad y alternancia:** Cincuenta por ciento (50%) de hombres o mujeres integrando la nómina de candidatos.
- **Cuota de Jóvenes:** No menos del 20% de la lista debe estar integrada por ciudadanos menores de 29 años.
- **Cuota Comunitaria / Nativas:** Un mínimo del 15% de representación de comunidades campesinas, nativas y pueblos originarios en las provincias señaladas expresamente por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

5.2.2 Domicilio y candidaturas

Se exige haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos. Es de aplicación el domicilio múltiple previsto en el artículo 35 del Código Civil.

5.2.3 Sobre elecciones complementarias

Se mantiene la causal de nulidad cuando el ausentismo supera el 50% del padrón electoral o cuando los votos nulos/blancos superan 2/3 de los votos emitidos.

Si la nulidad se declara por falta de participación ciudadana, solo se convocará a una única Elección Municipal Complementaria. Los resultados de esta segunda votación serán lo que permitan la proclamación de las autoridades elegidas con prescindencia del porcentaje de asistencia que se registre.

6



ECOSISTEMA INFORMATIVO Y DESINFORMACIÓN

En el contexto actual, la formación de la opinión pública no solo depende de los medios tradicionales, sino de un ecosistema digital complejo donde la desinformación puede socavar la confianza en los organismos electorales.

6.1 El rol de los medios de comunicación tradicionales

Los medios masivos (televisión, radio y prensa escrita) mantienen una influencia determinante, especialmente en zonas rurales donde la brecha digital es alta.

- **Plataformas de debates:** Son los canales principales para los debates presidenciales organizados por el JNE.
- **Neutralidad y equidad:** El JNE tiene el compromiso de garantizar que medios públicos y privados ofrezcan una cobertura equilibrada, evitando el sesgo informativo que favorezca sistemáticamente a un candidato.
- **Franja Electoral:** Los medios tienen la obligación legal de ceder espacios para la propaganda electoral financiada por el Estado.

6.2 Redes Sociales y Campañas Digitales

Las redes sociales (TikTok, Facebook, X e Instagram) se han convertido en el principal campo de batalla político.

- Microsegmentación: Uso de datos para dirigir mensajes específicos a grupos demográficos.
- Uso de cuentas automatizadas (bots) para influir en la visibilidad y percepción de determinados candidatos y actores políticos en el entorno digital.



- Publicidad digital: La ONPE ahora supervisa el gasto en pauta digital, exigiendo que las organizaciones políticas declaren sus inversiones en plataformas tecnológicas.

6.3 Desinformación y *Fact-Checking*

La desinformación busca erosionar la legitimidad del proceso mediante narrativas falsas.

- **Principales narrativas asociadas a posibles irregularidades electorales:** En el contexto peruano, estas pueden incluir cuestionamientos al sistema de cómputo de la ONPE, la integridad de actas o la actuación de las autoridades electorales, sin elementos verificables que permitan sustentarlas.
- **Inteligencia Artificial (*Deepfakes*):** De cara a 2026, uno de los posibles desafíos está relacionado con el uso de herramientas de inteligencia artificial generativa para producir contenidos audiovisuales falsos que simulen declaraciones o intervenciones de candidatos y autoridades electorales.
- **Iniciativas de Verificación (*Fact-Checking*):** El Perú cuenta con una red activa de verificación que es de acceso público a la ciudadanía. Entre esas plataformas se pueden señalar a las siguientes:
  - **Voto Informado (JNE):** Plataforma oficial para contrastar datos de candidatos.
  - **Comité Técnico de *Fact-checking* (JNE)[5]:** Espacio dedicado a desmentir noticias falsas sobre el sistema electoral.

5. Creado con Resolución N.° 122-2021-DCGI/JNE, actualizado con Resolución N.° 004-2025-DCGI/JNE


INSTITUTO NACIONAL ELECCIONES


JURADO

7



ACCIONES DEL JNE EN EL MARCO DE LAS ERM 2026

El JNE garantiza que las votaciones traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de la ciudadanía y que los escrutinios sean el reflejo exacto y oportuno de la voluntad del electorado expresada en las urnas. Para ello, ha desarrollado un conjunto de acciones que fortalecen la gestión en materia electoral. Entre otras, resaltan las siguientes:

7.1 Despliegue nacional de fiscalizadores

Con el fin de garantizar la legalidad del ejercicio del sufragio y la realización del proceso electoral, el JNE tiene como meta el despliegue de alrededor de 26 489 Fiscalizadores de Local de Votación a nivel Nacional para las Elecciones Regionales y Municipales.

7.2 Descentralización de los servicios brindados por el JNE

El JNE ha implementado 25 oficinas desconcentradas en todas las regiones del país. Esto permite atender oportunamente las consultas y trámites de la ciudadanía y las organizaciones políticas. También contamos con el *chatbot* del JNE que brinda información oficial sobre nuestros servicios y las Elecciones Regionales y Municipales. Asimismo, el JNE presentó el portal de las Elecciones ERM 2026, que reúne en un solo espacio la información oficial y los principales servicios que la entidad pone a disposición de la ciudadanía durante todo el proceso electoral en curso.

7.3 Implementación de sistemas informáticos especializados en materia electoral

Los 91 Jurados Electorales Especiales instalados a nivel nacional cuentan con "EleccIA JNE", herramienta de inteligencia artificial que colabora con la reducción tiempos de revisión y calificación en procesos electorales. Esta es solo una herramienta de apoyo y no toma decisiones sobre los resultados. Dicha tarea es ejercida por cada juez y jueza electoral respetando su autonomía e independencia. EleccIA también brinda a los JEE la posibilidad de efectuar la búsqueda inteligente de normas y jurisprudencia emitidas por el JNE y el sistema electoral. Asimismo, permite verificar y contrastar la información oficial en materia electoral.

El proyecto EleccIA JNE obtuvo el primer lugar en la categoría de "Gestión Interna" en la XI edición del Concurso de Buenas Prácticas en Gestión Pública presentadas por Gerentes Públicos 2025, organizado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil del Perú-SERVIR.

Para estas elecciones el JNE también implementó la herramienta digital "Declara +", que permite a los partidos políticos (con inscripción vigente en el ROP) registrar información relevante para el proceso electoral, así como la inscripción de candidaturas, declaraciones juradas de hojas de vida, planes de gobierno, entre otros trámites.

7.4 Obtención de la Certificación en calidad electoral

El ISO/TS 54001, sistema de gestión de la calidad sobre requisitos específicos para la aplicación de la Norma ISO 9001:2015 a organizaciones electorales en todos los niveles de gobierno, reconoce la capacidad de los procesos del JNE para administrar elecciones, contribuyendo a fortalecer la confianza de la ciudadanía.

7.5 Creación del Centro de Estrategia y Gobernanza Electoral

Conformado por un equipo multidisciplinario, responsable de procesar y analizar información electoral para la toma de decisiones institucionales oportunas y estratégicas. Permite identificar, en base a indicadores, riesgos que afecten el proceso electoral. Lleva a cabo el monitoreo permanente del desempeño de los JEE para garantizar la legitimidad de la administración de justicia en materia electoral.

7.6 Instalación de la Comisión Interinstitucional para la Prevención de Conflictos Electorales

Presidida por el JNE e integrada por la ONPE, Reniec, Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú, Contraloría General de la República, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Poder Judicial, Dirección Nacional de Inteligencia. Es un espacio clave de coordinación entre diversas entidades del Estado, con el objetivo de implementar y hacer seguimiento a las acciones orientadas a prevenir y gestionar la conflictividad electoral en el marco de los procesos electorales.

7.7 Ejecución de actividades preparatorias para el recuento de votos

El JNE viene implementando el recuento de votos en los 91 JEE, capacitándolos y brindando material informativo para que puedan llevar a cabo el proceso, en los casos que corresponda, garantizando precisión, trazabilidad, integridad, publicidad y transparencia.



7.8 Creación de la alerta de afiliación política

Servicio gratuito desarrollado por el JNE que alerta a la ciudadanía en el momento en el que una organización política intenta registrarla como su afiliado o afiliada. Es accesible a través del siguiente enlace: https://alertadeafiliacion.jne.gob.pe

7.9 Difusión de información electoral a la ciudadanía

El JNE viene difundiendo a nivel nacional la página web "Voto Informado" que brinda a la ciudadanía información sencilla y oficial sobre las candidaturas, planes de gobierno, funciones y características de las autoridades que serán elegidas el 04 de octubre de 2026. También ha desplegado a nivel nacional a 127 Facilitadores del Voto Informado (FIVI) que realizan actividades educativas presenciales en espacios cercanos y en lenguas originarias.



GLOSARIO DE TÉRMINOS ELECTORALES PERUANOS

Acta Electoral

Documento donde se registran los datos de instalación, sufragio y escrutinio de una mesa.

Afiliado

Es el miembro de una organización política, ya sea por haber suscrito el acta fundacional, integrar su padrón de afiliados, un comité provincial o distrital u ostentar algún cargo directivo al interior de la estructura organizativa de esta. Goza de los derechos y está sujeto a las obligaciones previstas en la LOP, en el estatuto y en el reglamento electoral de la organización política.

Alternancia de género

La alternancia de género implica que las posiciones de los candidatos en las listas deben registrarse de forma intercalada: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer.

Candidato

A efectos del presente reglamento, se considera como candidato al ciudadano que integra una fórmula o lista de candidatos desde la presentación de la solicitud de inscripción ante el JEE correspondiente.

Circunscripción administrativa y de justicia electoral

Ámbito territorial sobre el cual tiene competencia un JEE. Las circunscripciones administrativas y de justicia electoral son definidas por el JNE mediante resolución.

Circunscripción electoral:

Demarcación territorial, sea provincial o departamental, en la que se elige a la autoridad respectiva.

Cifra Repartidora
Método matemático para asignar de cargos proporcionalmente a los votos obtenidos por cada lista.

Circunscripción Electoral
División territorial (como departamentos, provincias y distritos) para determinar la representación política.

Cuotas electorales
Porcentajes establecidos normativamente para asegurar la participación de determinados colectivos. En nuestro ordenamiento jurídico se tienen dos cuotas electorales: de jóvenes y de comunidades nativas y campesinas, y pueblos originarios.

Delito de extorsión
Es un delito contra el patrimonio que se encuentra regulado en el artículo 200 del Código Penal Peruano, que consiste en obligar a una persona o institución a otorgar una ventaja económica indebida.

Democracia interna
Procesos para elegir candidatos dentro de un partido.

Desinformación Electoral
Difusión de narrativas falsas para socavar la legitimidad del proceso electoral, afectar la integridad de un organismo electoral o de una candidatura.

Distrito Electoral Múltiple
Es un sistema de división territorial donde el país se fracciona en varias circunscripciones (como los 24 departamentos, el Callao, Lima Provincias y residentes en el extranjero). A cada una se le asigna un número de escaños proporcional a su población electoral. En Perú, se utiliza para elegir a los 130 diputados, garantizando

que cada región tenga representación directa en el Congreso según su tamaño demográfico

Elecciones primarias

Etapa del proceso electoral mediante el cual las organizaciones políticas eligen a sus candidatos para cargos de elección popular con motivo de las ER 2026, según las disposiciones de las leyes electorales vigentes, que concluye con la proclamación de los resultados de las elecciones primarias.

Escrutinio

Etapa del proceso electoral en la que los miembros de la mesa proceden a contar los votos y consignarlos en un acta luego de culminado el horario establecido para la elección.

Exclusión

Procedimiento de oficio mediante el cual se determina que una o más candidaturas sean apartadas del proceso electoral por alguna de las causas establecidas en la LOP.

Estado de Emergencia

Medida excepcional que se encuentra regulada en el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, que permite la restricción o suspensión de ciertos derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personal en determinadas situaciones que perturban la paz o el orden interno. Es declarada por el Presidente de la República con acuerdo del Consejo de Ministros, y por un tiempo limitado, permitiendo el control del orden interno por las Fuerzas Armadas si así lo dispone.

Franja Electoral
Espacio contratado con fondos públicos para que las organizaciones políticas que participan del proceso puedan difundir sus propuestas con igualdad de tiempos y espacios en medios de comunicación de alcance nacional.

Hoja de Vida (DJHV)
Declaración jurada obligatoria sobre la trayectoria y sentencias de un candidato.

Lista de candidatos
Es la relación de ciudadanos que participan como candidatos a los cargos de consejeros regionales en las elecciones regionales.

Paridad de género
Participación obligatoria del 50 % de mujeres y 50 % de hombres en las listas de candidatos a consejeros regionales y fórmula de candidatos al cargo de gobernador y vicegobernador

Padrón Electoral
Relación de ciudadanos hábiles para votar, elaborada por RENIEC y fiscalizada por JNE.

Personero
Representante de una organización política acreditada ante el JNE encargado de vigilar la mesa de sufragio.



Registro de Organizaciones Políticas

Registro a cargo de la DNROP en el que se inscriben las organizaciones políticas, así como la modificación y actualización del estatuto partidario y reglamento electoral, de las partidas electrónicas y de los padrones de afiliados, entre otros.

Tacha

Cuestionamiento por escrito que presenta cualquier ciudadano, inscrito ante el Reniec y con sus derechos civiles vigentes, en contra la fórmula, la lista de candidatos o cualquiera de sus integrantes, ante el JEE, respecto a las infracciones a la Constitución y a las normas electorales.



PLATAFORMAS DIGITALES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN DEL JNE

El JNE ofrece plataformas digitales con datos electorales, perfiles de candidaturas y trámites en línea. Estas herramientas garantizan el voto informado de la ciudadanía y facilitan a las organizaciones políticas y observadores el análisis, la equidad y la integridad de cada proceso electoral.

Portal Institucional del JNE

https://portal.jne.gob.pe/portal

Sitio oficial del JNE que reúne información institucional, normativa, noticias, servicios y recursos electorales. Facilita a los observadores internacionales el acceso a fuentes oficiales sobre la organización, desarrollo y supervisión de las Elecciones Regionales y Municipales.

Multas electorales

https://multas.jne.gob.pe/principal

Plataforma para consultar información sobre multas electorales, obligaciones y procedimientos relacionados con su regularización. Permite conocer el estado de las sanciones y contribuye a comprender los mecanismos de cumplimiento de los deberes ciudadanos durante el proceso electoral.

Escuela Electoral y de Gobernabilidad (ESEG)

https://eseg.jne.gob.pe

Espacio de formación y capacitación del JNE en materia electoral, gobernabilidad y democracia. Ofrece contenidos y actividades académicas útiles para fortalecer el conocimiento de los actores electorales y el análisis especializado de los procesos electorales.

Infogob

https://infogob.jne.gob.pe

Herramienta de información política y electoral que permite consultar datos históricos, autoridades, organizaciones y resultados electorales. Facilita el análisis comparativo y contextual de la participación política y de la evolución de los procesos electorales en el Perú.

Observa Igualdad

https://observaigualdad.jne.gob.pe

Plataforma especializada en información sobre igualdad y participación política. Presenta datos que permiten analizar la representación de mujeres y otros grupos en las candidaturas y cargos de elección popular, contribuyendo a una observación electoral con enfoque de inclusión.

Registro de Organizaciones Políticas

https://sroppublico.jne.gob.pe

Sistema que ofrece información oficial sobre las organizaciones políticas inscritas, su situación registral y participación electoral. Permite a los observadores identificar a las agrupaciones habilitadas y conocer aspectos relevantes de la competencia en las elecciones regionales y municipales.

Voto Informado

https://votoinformado.jne.gob.pe

Plataforma que ofrece información sobre candidaturas, organizaciones políticas y propuestas electorales. Promueve una decisión ciudadana informada al facilitar el acceso a datos relevantes para conocer y comparar la oferta política de cada proceso electoral según ámbito electoral.


JNE



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Congreso de la República. (1997a, 1 de octubre). *Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859)*. Sistema Peruano de Información Jurídica.

Congreso de la República. (1997b, 13 de octubre). *Ley de Elecciones Municipales (Ley N.º 26864)*. Sistema Peruano de Información Jurídica.

Congreso de la República. (2002, 15 de marzo). *Ley de Elecciones Regionales (Ley N.º 27683)*. Sistema Peruano de Información Jurídica.

Defensoría del Pueblo. (2026). *Reporte de Conflictos Sociales N.º 264*. Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad.

Jurado Nacional de Elecciones. (2026). *Carpeta Informativa del Observador Electoral Internacional: Elecciones Regionales y Municipales 2026*. Oficina General de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Ministerio del Interior. (2025). *Informe Integrado de Inteligencia sobre Amenazas al Orden Público y Economías Ilícitas*. Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior.

Ministerio Público. (2025). *Estadísticas de Criminalidad y Delincuencia Organizada a Nivel Subnacional*. Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público.

Oficina Nacional de Procesos Electorales. (2026). *Plan Operativo Electoral ERM 2026*. Resolución Jefatural N.º 00048-2026JN/ONPE.

Presidencia del Consejo de Ministros. (2026). *Decreto Supremo N.º 001-2026-PCM: Convocatoria a Elecciones Regionales y Municipales 2026*. Diario Oficial El Peruano.